



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 31 MAYO 2000

VISTO el Expediente N° 5625/00 del registro de ésta Gobernación, caratulado, "Solicitud de Fondos para financiar gastos en investigaciones y seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que el desenvolvimiento de las tareas que debe cumplimentar la Institución Policial, a los fines de optimización del servicio en un todo de acuerdo a la realidad social, hace que se torne viable la habilitación de partidas presupuestarias con destino específicos, cuyos contenidos obligan a ser preservadas de la difusión pública.

Que a su vez la tipología del gasto de rendición confidencial encontrará cobertura legal, cuando los defectos de individualización y nominación sean objeto de rigurosos controles, con tal sobrepeso de exigencia que evite la posibilidad de abuso que sobre esto pueda cometerse.

Que a los efectos de lo antedicho, éstos gastos necesitaran de una rendición especial, cuya forma será determinada por el Tribunal de Cuentas de acuerdo a sus atribuciones previstas en el Artículo 25°, Inciso h) de la Ley Provincial N° 50.

Que por otra parte la Ley Provincial N° 460, Artículo 21° faculta al Ejecutivo Provincial, para reestructurar los saldos disponibles en los créditos presupuestarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

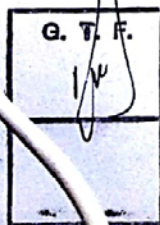
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Establecer la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,-) mensuales para el corriente año, que será destinado al desenvolvimiento de las investigaciones que realice la Institución Policial de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a realizar la correspondiente modificación presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Los referidos gastos deberán ser rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto dicte el referido organismo.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° 938

*Dr. Alfredo Carlos Rey
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos*

*Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas